



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
E-mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones

**"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
general Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y
Tejidos y de la Enfermería de Misiones"
" 2020 Año del Centenario de Capióvi"**

Capióvi, Misiones, 23 de Julio de 2020. -

ORDENANZA N°: 035/2020:

VISTO: "La necesidad de proteger y preservar el Patrimonio de la Municipalidad de Capióvi".

CONSIDERANDO: Que, el Patrimonio en sus distintas variantes se ha ido configurando con el aporte en sucesivas Gestiones, contribuyendo con valores característicos de las distintas etapas de nuestra Ciudad;

Que, en virtud de lo anterior, el Patrimonio Cultural, Natural y Económico de una ciudad expresa los orígenes, la historia, la identidad y riqueza de su Pueblo;

Que, dado al transcurso del tiempo, el crecimiento demográfico y la consecuente expansión y densificación urbana, cómo también el desarrollo de las actividades económicas propias de la región, Nuestro Patrimonio va experimentando modificaciones como así también un paulatino pero progresivo deterioro, o en algunos casos su desaparición;


Que, para proteger y preservar el Patrimonio Municipal es necesario instrumentar medidas tendientes a tal fin, que integren el desarrollo y expansión local con estrategias de Planificación, Identificación y Promoción de la Conservación del Patrimonio;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVI - MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: ESTABLESESE como objetivo general fundar las acciones destinadas a la Protección, Preservación, Salvaguarda, Restauración, Promoción, Acrecentamiento y Transmisión o Reasignación de aquellos Bienes


María Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióvi


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prieo.com.ar
Provincia de Misiones


**"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
general Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y
Tejidos y de la Enfermería de Misiones"
" 2020 Año del Centenario de Capióvi"**

Muebles o Inmuebles y/o Derechos, considerados o a considerarse como Patrimonio Municipal.

Artículo 2º: Esta norma tiene los siguientes objetivos específicos:

- 1- Que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), sea designado en forma inmediata para el relevamiento total de todos los Bienes o Derechos, como administrador y protector de los Bienes o Derechos, declarados o a declararse como Patrimonio Municipal, sea de la índole que fuese.
- 2- Que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) tenga la potestad y organice acciones tendientes a relevar, rescatar, registrar, inventariar y de ser necesario reasignar los bienes calificados o a calificarse como Patrimonio Municipal, a través de la realización de un censo y registro de todos los Bienes o Derechos sean muebles e inmuebles, maquinarias, equipos, estructuras, construcciones y móviles que se encontraren dentro o fuera del Municipio.
- 3- El Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), deberá llevar adelante las medidas de ejecución para la restauración, conservación, reutilización, reasignación, refuncionalización, acciones de rescate, y todas aquellas acciones que tiendan a preservar los Bienes y Derechos Patrimoniales del Municipio.
- 4- Llevar adelante programas de Uso del Patrimonio, y la publicidad de estudios e investigaciones sobre el tema; conjuntamente con los tenedores, locadores o usuarios de los Bienes o Derechos, y los Profesionales que se consideren necesarios, las pautas Jurídicas, Económicas, Técnicas y las que fueren de utilidad, con el objeto de lograr una adecuada Utilización y Preservación de dichos Bienes o Derechos.
- 5- Promover medidas Tributarias y Financieras para aquellas Personas e Instituciones u ONG que sean tenedores/locadores, usen, exploten, comercialicen y conserven Bienes o Derechos del Patrimonio Municipal.
- 6- Promover la concertación de Convenios con Organismos Públicos, Privados u ONG, para la ejecución de intervenciones que se efectúen sobre dichos Bienes o Derechos, bajo la supervisión, dirección y autorización del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) u otra Autoridad de Aplicación (A.A.) que se designe desde este Departamento.


María Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióvi


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVÍ

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
E-mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones

**“2020 –Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
general Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y
Tejidos y de la Enfermería de Misiones”
“ 2020 Año del Centenario de Capióví”**

Artículo 3°: Los Bienes o Derechos rescatados serán declarados como tales, a través de una Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.). Los Bienes o Derechos que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza estuvieran ya declarados como Patrimonio Municipal, quedarán sujetos a ésta, con sus efectos y alcances.


Artículo 4°: En el caso puntual de los Bienes Inmuebles que se incorporen al Patrimonio Municipal, la Secretaría de Planificación, Catastro y Medio Ambiente Municipal, procederá a dejar constancia de dicha inclusión en la ficha Catastral del inmueble y a notificar fehacientemente, a la distintas reparticiones Municipales o de otro organismo que corresponda, para los cuales serán debidamente informadas.


Para el caso de los Bienes Muebles o Derechos:

- a) Todos los Tenedores/Locadores, que estén en uso explotación o comercialización de Bienes o Derechos del Patrimonio Municipal serán igualmente alcanzados por la presente Ordenanza, quienes también recibirán comunicación fehaciente de parte de la Municipalidad.
- b) Los objetos y documentos mencionados podrán salir de los límites de la Localidad, con la previa comunicación a la (A.A.) AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 5°: La Municipalidad a través del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) es autorizado por este Honorable Concejo Deliberante a realizar todo tipo de Convenios con los usuarios o cesionarios de los Bienes o Derechos considerados o a considerarse dentro del Patrimonio Municipal, que aseguren su mejor utilización, preservación y conservación. El Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el caso de una Locación, Cesión o reasignación de un Bien o Derecho Patrimonial de este Municipio, deberá confeccionar el Contrato, Cesión o Convenio fijando las pautas ajustándose a las siguientes disposiciones:

- a) Se establecerán las condiciones que deberá cumplir el cesionario, Locador o tenedor por el uso, explotación o disposición del Bien o Derecho Cedido/Lacado, y podrá evaluar toda situación que haga a los beneficios de la preservación y que no afecte el ejercicio pleno del Derecho a la Propiedad.


María Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióví


Oscar Maño VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióví



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones

“2020 –Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
general Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y
Tejidos y de la Enfermería de Misiones”
“ 2020 Año del Centenario de Capióvi”


- b) Deberá reconocer el valor del Bien o Derecho e indicar el grado de intervención.
- c) Propondrán alternativas para compensar la carga Tributaria Municipal que pueda significar el uso del Bien o Derecho, en cuanto a la tenencia, explotación, comercialización y la protección buscada.
- d) Al ser considerado un Bien Patrimonial Municipal gozará de una restricción al Dominio.
- e) Se establecerá las condiciones que deberán cumplir las partes firmantes de los Contratos de Locación o Cesión que se formalicen sobre dichos Bienes o Derechos.

Artículo 6°: Los Bienes o Derechos sobre los que se hayan formalizado los Convenios del Artículo anterior, podrán estar libres de Tasas y Derechos Municipales. El Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), dispondrá también que conste en los Recibos de Tasas Municipales y en la Certificación de Libre Deuda, un texto que diga: “Bien del Patrimonio Municipal”. Estas exenciones Tributarias serán otorgadas, conforme al análisis por parte del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.).

Artículo 7°: Toda acción a emprender sobre los Bienes o Derechos declarados como Patrimonio Municipal y que hayan sido Cedidas o locadas a terceros y que implique cualquier modificación, ampliación, conservación, restauración, refuncionalización, cambio de uso o destino, o cualquier alteración por el concepto que fuere de los bienes, requerirá la Participación y Aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) o en su caso de la Autoridad de Aplicación (A.A.) que se designe, quien con posterioridad recomendará la aprobación o no del pedido.

Artículo 8°: Quien al momento de la Sanción de la Presente Ordenanza, sea locador, Cesionario, explotador, comercializador, poseedor o tenedor a cualquier Título de un Bien o Derecho que haya sido declarado o a Declararse como Patrimonio Municipal, será notificado fehacientemente a través del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), para que informe al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) del Convenio (Ordenanza Municipal, - Copia


María Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióvi


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones



**"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
general Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y
Tejidos y de la Enfermería de Misiones"**
" 2020 Año del Centenario de Capiovi"

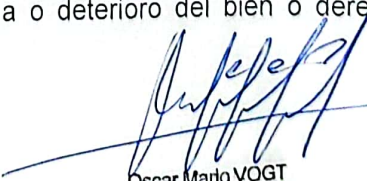
Certificada) que les está permitiendo el uso, tenencia, explotación y comercialización del Bien o

Derecho en cuestión. Notificado de tal circunstancia, deberán comunicar por la misma vía al Municipio dentro de las (72 Hs.) Setenta y Dos Horas siguientes a la Notificación. El Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) evaluará respecto a la continuidad o no de la tenencia, locación, explotación, cesión o comercialización del Bien o Derecho perteneciente al Patrimonio Municipal. En el caso de no cumplimentar con la Documental y el Plazo establecido, automáticamente el Bien o Derecho será recuperado o devuelto a manos del Municipio, quien podrá re afectar Convenio mediante, a otro prestador/tenedor o locador, y más si se tratase de un Servicio o Bien de Primera Necesidad para nuestra Comunidad, evitando cualquier tipo o clase de intervención o negocio Jurídico.

Artículo 9º: La infracción a la presente Ordenanza y/o Convenios respectivos, serán sancionadas con multa al tenedor/locador, explotador, comercializador y al profesional interviniente, que se graduará en proporción a la gravedad de las mismas. Así mismo será pasible, el explotador, comercializador o tenedor/locador, de sancionarlo con la obligación de retomar la situación del Bien o Derecho a su estado original a costa del mismo y/o de rescisión por parte del Municipio del Convenio o Contrato, perdiendo el infractor el Derecho al goce de los beneficios acordados, teniendo asimismo la Municipalidad el Derecho para reclamar el Cobro del Impuesto, Tasas y/o Contribuciones no percibidas como consecuencia del Convenio o Contrato, más sus intereses. En caso de rescisión por incumplimiento también podrá el Municipio reclamar el valor de los trabajos y mejoras que a su cargo y costa se hubieren realizado en el Bien o Derecho. Serán sancionados también, con multa quienes de cualquier manera y dolosamente ensucien, degraden o dañen de cualquier forma algún Bien o Derecho del Patrimonio Municipal.

Artículo 10º: El Profesional que habiendo tomado conocimiento de las declaraciones de Bienes y Derechos Patrimoniales a través de la Repartición Municipal Competente (Catastro, Planificación Municipal) avalara cualquier intervención y si de ella surgiera la pérdida o deterioro del bien o derecho,


Marfa Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capiovi


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capiovi



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
general Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y
Tejidos y de la Enfermería de Misiones"
"2020 Año del Centenario de Capióví"


además de la Multa prevista, el Municipio podrá girar, al Consejo o Colegio Profesional correspondiente, copia de las actuaciones para su conocimiento e intervención.

Artículo 11°: Será desde la Sanción y de ser necesario hasta una nueva designación, Autoridad de Aplicación(A.A.) de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), el cual podrá delegar dicha función en alguna de las áreas del ámbito Municipal que crea pertinente o contratar un Profesional para fijar pautas Técnicas, Legales y de contralor en esta materia.

Artículo 12°: A los fines de la aplicación de la presente, se adopta la definición de los siguientes términos como a continuación se indica:

- a) "Preservación": Acción que implica proteger anticipadamente a un bien o derecho, para evitar su daño, deterioro o destrucción y garantizar la sobre vivencia contra la inclemencia del ambiente o del tiempo.
- b) "Conservación": Actitud y conjunto de actividades tendientes a mantener, cuidar, salvaguardar un bien o derecho, con el objeto de lograr que se prolongue su permanencia en el tiempo y mantenerlo en estado de eficiencia, en condición de ser utilizado.
- c) "Restauración": Recuperación de un bien o derecho a través de una operación que se realiza físicamente y está destinada a mantenerlo y prolongar su vida, reintegrando materiales, formas, significados o partes constructivas de un Bien o Derecho. Se trata de recuperar un estado anterior que se considera más representativo del mismo.
- d) "Re funcionalización": Conjunto de acciones tendientes a otorgar un nuevo uso o función, en forma total o parcial, restaurando y adecuando el mismo a exigencias contemporáneas.
- e) "Revalorización": Otorgamiento de valor, operación realizada para reconocer el mérito no considerado suficiente, poniéndose en evidencia. f) "Reasignación" conjunto de acciones tendientes a un cambio de prestador o tomador de un servicio o explotación del Bien o Derecho.
- i) "Acciones de Rescate": Acción destinada a recuperar y poner en valor elementos pertenecientes al Patrimonio Municipal.


María Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióví


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióví



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVÍ

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
general Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y
Tejidos y de la Enfermería de Misiones"
" 2020 Año del Centenario de Capióví"

ARTICULO 13º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido **ARCHÍVESE**.-

Marfa Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióví

Oscar María VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióví